

Gaceta # 8391

1 de agosto de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado

Nelson Barros Chin
Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE
Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS
Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA
Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ
Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA
Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO
Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO
Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ
Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000244 DE 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LOS PROMEDIOS PONDERADOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS Y REFAJOS APLICABLES COMO MINIMO A LOS PRODUCTOS EXTRANJEROS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DE QUE TRATA LA LEY 223 DE 1995, QUE RIGEN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019”.

DECRETO No. 000244 DE 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LOS PROMEDIOS PONDERADOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS Y REFAJOS APLICABLES COMO MINIMO A LOS PRODUCTOS EXTRANJEROS GRAVADOS CON EL IMPUESTO DE QUE TRATA LA LEY 223 DE 1995, QUE RIGEN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019”.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 189 parágrafo 2 de la Ley 223 de 1995, artículo 2.2.1.5.3 del Decreto Único Tributario 1625 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 189 parágrafo 2° de la Ley 223 de 1995, referido al impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, establece: *“En ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, según el caso, producidos en Colombia”.*

Que en virtud del artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1625 de 2016, los promedios de impuestos correspondientes a productos nacionales de que trata el artículo 189 parágrafo 2°, el artículo 205 parágrafo y el artículo 210 parágrafo de la Ley 223 de 1995, serán establecidos semestralmente por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el acto administrativo número 01 del 17 de Junio de 2019 en el que certifica los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el segundo semestre del año 2019.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo primero: Los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el segundo semestre del año 2019, son los siguientes:

- a) Cervezas, trescientos cincuenta y seis pesos con veinte nueve centavos (\$356,29) por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- b) Sifones, doscientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos (\$298,17) por unidad de 300 centímetros cúbicos;
- c) Refajos y mezclas, ciento once pesos con dieciocho centavos (\$111,18) por unidad de 300 centímetros cúbicos.

Artículo segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Barranquilla, 29 de Julio de 2019

Original firmado por

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico.

Aprobó: RACHID FARID NADER ORFALE – Secretario Jurídico

Aprobó: JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO – Secretario de Hacienda

Revisó: DARLING ISAZIGA ANGEL– Subsecretario de Rentas (E).

Proyectó: MÓNICA ESCAMILLA CONTRERAS – Profesional Especializado